

RESOLUCIÓN N° 96/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIONES EXLUIDAS PARA LA “CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CANTINA DE LA INSTITUCIÓN” EN LA SEDE SALTOS DEL GUAIRÁ PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 20 de marzo del 2026

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado en la modalidad de Contrataciones Excluidas para la “**Concesión y explotación de cantina de la institución**” en la sede **Salto del Guairá**, presentado por el Director General de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7609/2025**, “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*” y el **Decreto N° 5.311/2026**, por el cual se reglamenta la ley N° 7609/2025.

Que la Ley N° 7021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: **Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.**

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que la Ley N° 7021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en el **Artículo 14.- Contrataciones excluidas.** *Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones:*

Inc. b) Las concesiones de obras y servicios públicos y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso, se regirán por la legislación de la materia.

Que, por resolución del rectorado N° 85/2026, de fecha 06 de marzo del 2026, se ha aprobado y autorizado el llamado en la modalidad de Contrataciones Excluidas para la “**Concesión y explotación de cantina de la institución**” en la sede **Salto del Guairá** y la filial Curuguaty.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se han presentado los siguientes oferentes:

- 1.- Gustavo Javier Melgarejo**, con RUC N° 2384593-7,
- 2.- Crysthian Damian Fariña Alfonso**, con RUC N° 4715464-0, y
- 3.- Oilda Antonia Gómez**, con RUC N° 1309150-6.

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado en la modalidad de Contrataciones Excluidas para la “Concesión y explotación de cantina de la institución” en la sede Salto del Guairá a **3.- Oilda Antonia Gómez**, con RUC N° 1309150-6, con un importe mensual de guaraníes un millón doscientos mil (**Gs. 1.200.000**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, acreditar mejores condiciones de capacidad y experiencia, y presentar el mayor canon mensual ofertado.

...../...../.....

RESOLUCIÓN N° 96/2026

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”: **Inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado en la modalidad de Contrataciones Excluidas para la “**Concesión y explotación de cantina de la institución**” en la sede **Salto del Guairá**, a **Oilda Antonia Gómez**, con **RUC N° 1309150-6**, por el importe mensual de guaraníes un millón doscientos mil (**Gs. 1.200.000.-**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, acreditar mejores condiciones de capacidad y experiencia, y presentar el mayor canon mensual ofertado.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




M.Sc. Cándida Román Martínez
Rectora en ejercicio